



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 094-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 094-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de marzo de 2023, a las 09h53.

VISTOS. - Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0404-0 de 10 de marzo de 2023¹, dirigido al ingeniero Rubén Alejandro Bustamante Monteros y al señor Nayo Manuel Balcázar Torres; suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual les asignó la casilla contencioso electoral Nro. 078.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1255-OF de 12 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 12 de marzo de 2023, en una (01) foja con seiscientos cincuenta y uno (651) fojas de anexos².
- c) Escrito del señor Rubén Alejandro Bustamante Monteros, representante legal en la provincia de Loja de la organización política Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 y del señor Nayo Manuel Balcázar Torres, candidato a la dignidad de alcalde auspiciado por la misma organización política, ingresado en la recepción documental de este Tribunal el 12 de marzo de 2023³, en quince (15) fojas.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 08 de marzo de 2023⁴, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en veinte (20) fojas con cuarenta y nueve (49) fojas en calidad de anexos, firmado por el señor Rubén Alejandro Bustamante Monteros, representante legal en la provincia de Loja de la organización política Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades y el señor Nayo Manuel Balcázar Torres, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chaguarpamba auspiciado por la misma organización

¹ Fs. 79.

² Fs. 81-732.

³ Fs. 734-748.

⁴ Fs. 1-69.



- política. Mediante el referido escrito presentan un recurso en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-50-3-3-2023-IMPG adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de marzo de 2023.
- 1.2. El 09 de marzo de 2023, se efectuó el sorteo electrónico respectivo por parte de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta. A la causa se le asignó el número 094-2023-TCE⁵.
 - 1.3. El 09 de marzo de 2023, el expediente ingresó al despacho, en un (01) cuerpo contenido en setenta y dos (72) fojas.
 - 1.4. El 10 de marzo de 2023⁶, se dictó un auto de sustanciación a través del cual se dispuso que los recurrentes cumplan con lo determinado en los artículos 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Adicionalmente se requirió que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-50-3-3-2023-IMPG.
 - 1.5. El 12 de marzo de 2023, ingresó en este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1255-OF de 12 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, emitido en la misma fecha, a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto emitido el 10 de marzo de 2023⁷.
 - 1.6. El 12 de marzo de 2023⁸, los recurrentes a través de su abogado patrocinador, presentaron un escrito de aclaración.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ADMITO A TRÁMITE, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por los señores Rubén Alejandro Bustamante Monteros, representante legal en la provincia de Loja de la organización política Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 y Nayo Manuel Balcázar Torres, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chaguarpamba, auspiciado por esa organización política, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-50-

⁵ Fs. 70-72.

⁶ Fs. 73-74.

⁷ Fs. 81-732.

⁸ Fs. 734-748.



3-3-2023-IMPG emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de marzo de 2023.

TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE A JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 094-2023-TCE, el expediente en formato digital.

CUARTO. - NOTIFICACIONES

4.1. A los recurrentes señores Rubén Alejandro Bustamante Monteros y Nayo Manuel Balcázar Torres y su patrocinador en las direcciones electrónicas: nayo_balcazar75@hotmail.com, mariogodoyn@gmail.com, mgodoy@invictuslawgroup.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 078.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Acompáñese copia del escrito inicial del recurso y del posterior de aclaración.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Loja, en las direcciones electrónicas: sandrarodriguezc@cne.gob.ec y pablogudino@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO. - ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de marzo de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



